

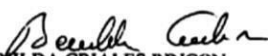


EJECUTIVO 2021 – 00841

SEÑOR JUEZ:

El presente proceso junto con la solicitud de suspensión del mismo presentados por las partes, pasa a su Despacho para lo de su cargo. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Conforme viene solicitado en escrito anterior y por ajustarse a lo previsto en el numeral 3º. del artículo 161 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1º.- Suspéndase el presente proceso por el término de seis meses contados a partir del día 7 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5825203027366116ad2673111647872e91965b541f53831e1e5a1e466d2533f8**

Documento generado en 07/09/2023 04:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>